PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 406/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES Nº 1, LOTE N° 3 EN LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, LOTE Nº 4 Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 DEL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 04/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 323.113"

Asunción, 09 de agosto de 2017

VISTO: el Memorándum D.O.C. N° 187/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 04/2017 para la contratación de Servicio de Catering, Café Ficha y Agua en Bidones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 323.113, previsto en el Rubro 310: "Productos Alimenticios"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 30 inc. b) establece: "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*"----------

QUE, a través del Memorándum D.O.C.N° 187/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Contratación Directa N° 04/2017 para la contratación de Servicio de Catering, Café Ficha y Agua en Bidones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 323.113, previsto en el Rubro 310: "Productos Alimenticios".----------

QUE, según Acta de Apertura N° 16/2017 de fecha 20 de julio de 2017, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: SELTZ S.A, ROAM S.R.L., FERVA S.A. – LA BANDEJA DENIS ROA, SOME S.A.C.I.A.----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha 07 de agosto de 2017, expresa: "*Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres de la CD Nº 04/17* ***"SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y BIDONES DE AGUA PARA LA SNNA" – ID. Nº 323.113,*** *Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación, en concordancia con lo establecido en inc a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación", Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación", Recomendación de adjudicación.*"----------

Abog. Ricardo M. González Borghe
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 406/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 1, LOTE N° 3 EN LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, LOTE N° 4 Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2 DEL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 04/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. N° 323.113"

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1: "*...el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CD N° 04/17** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose en los documentos obrantes entregados por la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1426/2.017, correspondiente al PAC Institucional N° 323.113, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 66.000.000 (Guaraníes Sesenta y Seis Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto N° 21909/03** modificado por el decreto **5174/05, 6225/11 y 3719/15** que lo reglamenta*".----------

QUE, sigue refiriendo: "*la representante de la SOME S.A.C.I.A. dejó constancia de la siguiente observación: "Con respecto a la oferta de la empresa Seltz S.A., no presentan SIPE ni Patente Municipal, y el N° de ID de la Declaración Jurada del Art. N° 40 no corresponde al ID del llamado.*----------

QUE, sigue expresando: "*En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que: La firma SELTZ S.A.; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta con varios errores; específicamente en el ID y el nombre del llamado que consta en el encabezado de dicha declaración jurada"; "En este punto se contesta la observación dejada por la representante de la empresa oferente SOME S.A.C.I.A", "Que, en el presente caso se observa un error en el nombre del llamado, el número de ID y en la identificación del asegurado, por lo cual, la disconformidad o error comprometería los derechos de la Convocante en el eventual caso de ejecución de la garantía, puesto que en las condiciones mencionadas existe una seria posibilidad de que el documento sea cuestionado en su interpretación.", "Así también, en caso de rectificarse el error o disconformidad, se estaría afectando la competencia en igualdad de condiciones con respecto a los demás oferentes que se ajustaron sustancialmente a las exigencias de la Carta de Invitación"; "Que, el Artículo 60 de la Ley N° 2051/03 establece: "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;...", "Por todo lo expuesto, el Comité considera que la oferta de la empresa SELTZ S.A. no se ha ajustado sustancialmente a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación en cuanto a la presentación de LA Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, y se procede a desestimarla y/o rechazarla*".----------

QUE, prosigue refiriendo: "*Luego de los análisis realizado a fin de verificar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, o si en cambio correspondería eliminarse las que no cumplieran o no se ajustaran sustancialmente, el comité de evaluación constata que las firmas oferentes ROAM S.R.L., FERVA S.A. y SOME S.A.C.I.A. cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en el PBC; en tanto que la oferta correspondiente a la empresa SELTZ S.A. es desestimada y/o rechazada por errores de fondo en la declaración jurada de mantenimiento de la oferta...*"----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 406/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES Nº 1, LOTE Nº 3 EN LOS ÍTEMS Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, LOTE Nº 4 Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 DEL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 323.113"

QUE, sigue refiriendo: **"...,** *a continuación se inicia con el análisis en detalle la oferta presentada para el* ***Lote N° 1 – SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA****, correspondiente a la firma* ***FERVA S.A.****, (...), "...que del análisis de los precios ofertados, el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes indicados en la resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto se concluye que dichos precios son razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación"; "... de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y la recomendación correspondiente se emite al final del presente informe"*----------

QUE, sigue expresando Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1: "... *se pasa a analizar en detalle la oferta presentada para el* ***Lote N° 2 – SERVICIO DE PROVISION DE CAFÉ EN MÁQUINA PARA LA SNNA****, correspondiente a la firma* ***ROAM S.R.L ...";*** *"Corresponde mencionar primeramente, que del análisis de los precios ofertados, el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes...", "...el análisis de los precios ofertados, el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes indicados en la resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16"..., "Con relación a la capacidad financiera, se cumple en mencionar que primeramente el Comité solicitó al oferente la presentación de las copias de los balances correspondientes a los 2015 y 2016, debido a que no fueron presentados en la oferta...", "Se destaca en el cuadro expuesto que en el concepto de Rentabilidad la firma oferente ROAM S.R.L. arroja como resultado -14.91 mientras que según el requisito, dicho resultado no debe ser negativo; siendo entonces muy claro que este punto no fue cumplido.", "En estas condiciones no es factible proseguir con la evaluación de los demás requisitos de la Carta de Invitación con respecto a la oferta de la empresa ROAM S.R.L., y no habiendo otra oferta para analizar, el Comité se remite a lo establecido en el artículo 30 inciso "b)" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que dispone: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.;..."*----------

QUE, prosigue en los siguientes terminos: "*se pasa a analizar en detalle la oferta presentada para el* ***LOTE N° 3 – PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA****, correspondiente a la firma* ***FERVA S.A...";*** *"...el Comité observó que en ninguno de los ítems se superaron los márgenes indicados en la resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto se concluye que dichos precios son razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación"; "..., de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y la recomendación correspondiente se emite al final del presente informe"* ----------

QUE, sigue refiriendo: "... *se pasa a analizar en detalle la oferta presentada para el* ***LOTE N° 4 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA****, correspondiente a la firma* ***SOME S.A.C.I.A.*** *...", "...el Comité observó que el precio cotizado se encuentra por debajo del precio referencial, es decir, a favor de la Convocante, y que a su vez, no se han superado los márgenes indicados en las resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto, se concluye que dicho precio resulta razonable y aceptable para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación"; "...de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y siendo el último lote analizado, a continuación se emiten las recomendaciones con respecto a cada uno"*----------

Abog. Ricardo González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 406/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 1, LOTE N° 3 EN LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, LOTE N° 4 Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2 DEL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 04/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. N° 323.113"

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, ***"ADJUDICAR** el **LOTE N° 1 – SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA** y el los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del **LOTE N° 3 – PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA**, a la firma **FERVA S.A.,…"**, "**ADJUDICAR**, el **LOTE N° 4 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA** a la firma **SOME S.A.C.I.** del llamado a **Contratación Directa N° 04/2017 "SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SNNA" ID. N° 323.113….**"*.----------

QUE, asimismo recomienda "***DECLARAR DESIERTO** el **LOTE N° 2 – SERVICIO DE PROVISION DE CAFÉ EN MÁQUINA PARA LA SNNA** del llamado a **Contratación Directa N° 04/2017 "SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SNNA" ID. N° 323.113…**"* de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el **LOTE N° 1 – SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA** del llamado a Contratación Directa N° 04/2017 **"SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SNNA" ID. N° 323.113,** a la firma **FERVA S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 19.500.000** (Guaraníes Diecinueve Millones Quinientos Mil) y un monto máximo de **Gs. 39.000.000** (Guaraníes Treinta y Nueve Millones), conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DECLÁRASE, desierto el **LOTE N° 2 – SERVICIO DE PROVISION DE CAFÉ EN MÁQUINA PARA LA SNNA** del llamado a Contratación Directa N° 04/2017 **"SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SNNA" ID. N° 323.113.**----------

Artículo 3°: ADJUDÍCASE, los ítems N° **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7** y **8**, del **LOTE N° 3 – PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA** del llamado a **Contratación Directa N° 04/2017 "SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SNNA" ID. N° 323.113**, a la firma **FERVA S.A.,** por los siguientes montos: **Ítem N° 1:** por un monto mínimo de **Gs. 300.000** (Guaraníes Trescientos Mil) y un monto máximo de **Gs. 600.000** (Guaraníes Seiscientos Mil), **Ítem N° 2**: por un monto mínimo de **Gs. 350.000** (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil) y un monto máximo **de Gs. 700.000** (Guaraníes Setecientos Mil), **Ítem N° 3**: por un monto mínimo de **Gs. 350.000** (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de **Gs. 700.000** (Guaraníes Setecientos Mil), **Ítem N° 4**: por un monto mínimo de **Gs. 350.000** (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de **Gs. 700.000** (Guaraníes Setecientos Mil), **Ítem N° 5**: por un monto mínimo de **Gs. 350.000** (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de **Gs. 700.000** (Guaraníes Setecientos Mil), **Ítem N° 6**: por un monto mínimo de **Gs. 350.000** (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de **Gs. 700.000** (Guaraníes Setecientos Mil), **Ítem N° 7**: por un monto mínimo de **Gs. 600.000** (Guaraníes Seiscientos Mil) y un monto máximo de **Gs. 1.200.000** (Guaraníes Un Millón Doscientos Mil), **Ítem N° 8**: por un monto mínimo de **Gs. 850.000** (Guaraníes Ochocientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de **Gs. 1.700.000** (Guaraníes Un Millón Setecientos), conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.----------

Abog. Ricardo M. González Bogarín
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 406/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 1, LOTE N° 3 EN LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, LOTE N° 4 Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2 DEL LLAMADO A CONTRACIÓN DIRECTA N° 04/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. N° 323.113"

Artículo 4°: ADJUDÍCASE, el **LOTE N° 4 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA** del llamado a **Contratación Directa N° 04/2017 "SERVICIO DE CATERING, CAFÉ FICHA Y AGUA EN BIDONES PARA LA SNNA" ID. N° 323.113**, a la firma **SOME S.A.C.I.A.**, por un monto de la cantidad mínima de **Gs. 6.435.000** (Guaraníes Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil) y un monto de la cantidad máxima de **Gs. 12.870.000** (Guaraníes Doce Millones Ochocientos Setenta Mil), conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.----------

Artículo 5°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, deberá comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 6°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 7°: IMPÚTESE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y el Sub Grupo de Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios en General", y el Sub Grupo del Objeto de Gastos: 310 – "Productos Alimenticios", Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------

Artículo 8°: ESTABLÉCESE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.9°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SNNA N° 406/2017

LOTE Nº 1 – SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA						Adjudicación: FERVA S.A.	
Ítem	Código De Catalogo	Descripción Del Bien o Servicio	Presentación	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	EVENTO	1	UNIDAD	180,000	180,000
2	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces	EVENTO	1	KG	156,000	156,000
3	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	EVENTO	1	LITRO	16,800	16,800
4	90101603-019	Provisión de Cocido con Leche	EVENTO	1	LITRO	16,800	16,800
5	90101603-022	Provisión de Café negro	EVENTO	1	LITRO	19,200	19,200
6	90101603-023	Provisión de Café con Leche	EVENTO	1	LITRO	21,600	21,600
7	90151802-004	Provisión de servilletas de papel	EVENTO	1	PAQUETE	3,000	3,000
8	90151802-011	Provisión de vasos	EVENTO	1	UNIDAD	1,800	1,800
9	90151802-9993	Provisión de vasos desechables	EVENTO	1	PAQUETE	8,400	8,400
10	90151802-9993	Provisión de vasos desechables	EVENTO	1	PAQUETE	9,600	9,600
11	90151802-002	Provisión de toldos	EVENTO	1	UNIDAD	420,000	420,000
12	90151802-048	Provisión de centros de mesa	EVENTO	1	UNIDAD	180,000	180,000
13	90151802-042	Provisión de arreglos florales	EVENTO	1	UNIDAD	420,000	420,000

Monto Mínimo: Gs. 19.500.000 (Guaraníes Diecinueve Millones Quinientos Mil).-
Monto Máximo: Gs. 39.000.000 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones).

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

LOTE Nº 3 – PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA								Adjudicación: FERVA S.A.		
									Montos adjudicados: Contrato Abierto por Ítem	
Ítem	Código De Catalogo	Descripción Del Bien	Presentación	Cantidad	Unidad De Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	50181901-007	Chipa	EVENTO	1	UNIDAD	300,000	600,000	42,000	Gs. 300,000 (Guaraníes Trescientos Mil)	Gs. 600,000 (Guaraníes Seiscientos Mil)
2	50202306-002	Gaseosa	EVENTO	1	UNIDAD	350,000	700,000	10,800	Gs. 350,000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil)	Gs. 700,000 (Guaraníes Setecientos Mil)
3	50202306-003	Gaseosa dietética	EVENTO	1	UNIDAD	350,000	700,000	10,800	Gs. 350,000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil)	Gs. 700,000 (Guaraníes Setecientos Mil)
4	50202305-001	Jugo natural	EVENTO	1	UNIDAD	350,000	700,000	12,000	Gs. 350,000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil)	Gs. 700,000 (Guaraníes Setecientos Mil)
5	50131702-011	Leche entera líquida	EVENTO	1	UNIDAD	350,000	700,000	7,020	Gs. 350,000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil)	Gs. 700,000 (Guaraníes Setecientos Mil)
6	50131702-012	Leche descremada líquida	EVENTO	1	UNIDAD	350,000	700,000	7,020	Gs. 350,000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil)	Gs. 700,000 (Guaraníes Setecientos Mil)
7	50202310-001	Agua Mineral c/ gas	EVENTO	1	UNIDAD	600,000	1,200,000	17,280	Gs. 600,000 (Guaraníes Seiscientos Mil)	Gs. 1,200,000 (Guaraníes Un Millón Doscientos Mil)
8	50202310-002	Agua Mineral s/ gas	EVENTO	1	UNIDAD	850,000	1,700,000	17,280	Gs. 850,000 (Guaraníes Ochocientos Cincuenta Mil)	Gs. 1,700,000 (Guaraníes Un Millón Setecientos Mil)

LOTE Nº 4 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA							Adjudicación: SOME S.A.C.I.A		
Ítem	Código De Catalogo	Descripción Del Bien	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad De Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo (IVA Incluido)	Precio Total Máximo (IVA Incluido)
1	50202310-002	Agua Mineral s/ gas	EVENTO	825	1650	UNIDAD	7,800	6,435,000	12,870,000

Precio Total Mínimo: Gs. 6.435.000 (Guaraníes Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil).-
Precio Total Máximo: Gs. 12.870.000 (Guaraníes Doce Millones Ochocientos Setenta Mil).-